

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho de la Señora Jue, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Mayo 10 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo diez (10) de dos mil veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0696
EXP. RAD. N° 2020-0318

Ha pasado una vez más a Despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de mínima cuantía, adelantado por la señora **MELBA RAMIREZ DE TABARES**, dirigida en contra de los señores **OBED GALLEGO OSORIO, AMPARO GARCÍA HENAO y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de Litis, donde el gestor judicial de la aquí demandante, manifiesta la imposibilidad de continuar ejerciendo su labor como apoderado judicial designado en amparo de pobreza, toda vez que ha sido nombrado en el cargo de Oficial Mayor al servicio del Juzgado 7° Civil Municipal de la localidad, para lo cual anexa la respectiva Acta de Posesión.

CONSIDERACIONES:

Pues bien, analizada la petición incoada por el jurista y como quiera que el documento fue allegado oportunamente con destino a las presentes diligencias [marzo 28/2022], este Estrado Judicial, de conformidad con lo estatuido en el Art. 75 del CGP., en armonía con lo dispuesto en el Art. 156 ibídem, procederá a aceptar la sustitución de poder.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,

RESUELVE:

1*) ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el **Dr. BRIAN ANDRES ROJAS VARELA** en el **Dr. EIDER HERNANDO VALVERDE**, conforme se desprende del escrito objeto de decisión.

2*) RECONOCER suficiente Personería Jurídica al **Dr. EIDER HERNANDO VALVERDE** con CC N° 14.695.728 de Palmira V, y portador de la TP N° 294.601 del C.S.J., para que actúe dentro de las presentes diligencias, en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora **MELBA RAMIREZ DE TABARES** y con las facultades conferidas en el poder inicial.

3*) REQUERIR al nuevo apoderado de la demandante, a fin de que proceda a suministrar a este Estrado Judicial, los datos para notificación judicial, incluida su dirección electrónica; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Numeral 10°, Art. 82 del CGP., en armonía con lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 035
Fecha: MAYO 12 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

